



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820210028200
DEMANDANTE: RAMIRO DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADO: E.S.E METROSALUD, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y
COLPENSIONES

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, las codemandadas COLPENSIONES, y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, presentaron contestación a la demanda mediante apoderado, las cuales se incorporan al plenario.

Finalmente se observa que a la fecha no se ha remitido la notificación por aviso a la E.S.E. METROSALUD por lo que este Despacho remitirá el respectivo aviso, en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR por secretaría el aviso a la E.S.E. METROSALUD en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. INCORPORAR al plenario la contestación de la demanda presentada por las codemandadas COLPENSIONES y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

E2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 61 del 20
de abril de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria